

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Objeto y régimen jurídico del contrato.-

- 1.1. El presente Pliego tiene por objeto la realización de los servicios auxiliares necesarios para la liquidación y cobro de los 1.890 expedientes de los años 2000 y 2001 pendientes de tramitar del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.
- 1.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previstos y regulados por los artículos 73, 92, y 210 del TRLCAP, al no superar su presupuesto los 30.050,61 €.

2.- Financiación del contrato.- La consultoría y asistencia objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 61100/2270680 Estudios y trabajos técnicos.

La adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2003, no adquiriéndose, por parte de la administración, compromiso alguno si no se cumple la condición en materia presupuestaria reflejada en esta cláusula.

3.- Pago del precio de adjudicación.- El pago del precio se efectuará mediante factura mensual por importe de los trabajos efectivamente realizados en dicho período, en función de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y tras la comprobación por la administración de los mismos.

4.- Cumplimiento del contrato.- El adjudicatario deberá desarrollar los trabajos objeto del contrato según los términos expresados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el plazo máximo de 2 meses, para la realización de los trabajos auxiliares necesarios para la notificación en voluntaria de las liquidaciones generadas por los 1.890 expedientes existentes.

5.- Precio del contrato.- El precio máximo del presente contrato asciende a la cantidad de 30.050,61 €, y se fijará en función de los precios unitarios ofertados por el

adjudicatario para la realización de los trabajos auxiliares a desarrollar, por expediente liquidado, sobre importes del principal de la deuda reconocida y que se recaude en voluntaria y el precio sobre importes de la deuda tributaria reconocida y que se recaude en ejecutiva.

6.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para la ejecución del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, profesional y técnica en los términos de los arts. 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio (en lo sucesivo, TRLCAP) y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

A los efectos expresados en el párrafo anterior, se entenderá que existe la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato si el proponente acredita los aspectos señalados en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- Garantía.- La garantía la presentará el adjudicatario en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde que se le notifique el acuerdo de adjudicación del contrato, por un importe de 1.202,02 Euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los defectos señalados en el art. 43 del TRLCAP y concordantes.

8.- Solicitud de ofertas.- A tenor de lo dispuesto para el procedimiento negociado en el artículo 92 del TRLCAP, se solicitarán por el Ayuntamiento al menos tres ofertas de profesionales capacitados para la ejecución del contrato, fijando con el seleccionado el precio del mismo, que en ningún caso superará el precio máximo fijado en la cláusula 5ª. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

9.- Objeto de la negociación.- Será objeto de la negociación los precios ofertados y las características y medios técnicos de los trabajos auxiliares a desarrollar.

10.- Proposiciones.- Las proposiciones se remitirán al Ayuntamiento de Castro-Urdiales, Registro General, en el plazo establecido al efecto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en el que se hará constar que se trata de la proposición presentada al *Procedimiento Negociado tramitado para adjudicar el contrato de servicios administrativos para la gestión de expedientes del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana* y el nombre o denominación social del proponente, en el que se incluirá la documentación exigida en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas y la que permita identificar fehacientemente la identidad de la persona física o jurídica proponente.

11.- Adjudicación del contrato.- A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el

expediente se elevará a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento para su adjudicación.

12.- Documentos a presentar por el adjudicatario.- Dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como de haber satisfecho el último recibo de este impuesto en el caso de estar dado de alta con anterioridad al presente contrato.
- c) Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas del ejercicio inmediato anterior o certificado de cumplimiento de obligaciones Tributarias expedido por la Administración competente.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

13.- Gastos derivados del contrato.- Serán por cuenta del adjudicatario del contrato los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- c) Los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

14.- Formalización del contrato.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, pudiendo no obstante, elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.- Revisión de precios.- Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP.

16.- Penalidades al contratista por incumplimiento.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Organo de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

17.- Modificaciones del contrato.- Las modificaciones del contrato que resulte necesario introducir por razón de interés público se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP.

18.- Resolución del contrato.- Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en los arts. 111 y 214 del TRLCAP la falta de cumplimiento del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCAP y en el presente pliego de condiciones.

En cuanto a los efectos de la resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP.

19.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa. Contra las resoluciones del Órgano de Contratación se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses.

En caso de interponer recurso de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, se contará a partir del día siguiente al de la fecha de resolución del mismo, o desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde su interposición, sin haber sido resuelto expresamente.

20.- Legislación aplicable.- En lo no previsto en los presentes pliegos, se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre; Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.